REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISION N° 1	
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI** PARA **GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS** "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **BPIN** 2025000060018
NUMERO DEL CONVENIO	**3130**
FECHA DEL CONVENIO	**30 DE JUNIO 2026**
VALOR DEL CONVENIO	**603.996.984**

ACTIVIDAD	DESARROLLO
Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	Se realizó el acompañamiento y apoyo en los trámites administrativos relacionados con el proceso de selección del operador del servicio de transporte escolar, verificando la documentación requerida y la información necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración Municipal y la normatividad vigente.
Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En	Se realizó seguimiento y verificación de la destinación de los recursos asignados para la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la propuesta técnico-económica presentada por el operador. Asimismo, se verificó la información relacionada con las rutas, número de estudiantes beneficiarios y prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar que los recursos fueran destinados exclusivamente al objeto establecido en el convenio.

todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio.	
Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	Se realizó seguimiento a la información relacionada con la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta los recursos destinados, los días de operación, el número de estudiantes beneficiarios, las rutas establecidas y los costos contemplados en la propuesta técnico-económica, como soporte para el adecuado desarrollo del convenio.
Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa	Se apoyó la recopilación y verificación de los certificados de residencia de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, coordinando con las instituciones educativas la información requerida sobre el lugar de residencia y la distancia existente entre este y la respectiva institución educativa.
Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar.	Se realizó la recopilación, revisión y organización de los registros de control diario correspondientes a la prestación del servicio de transporte escolar, verificando la asistencia y operación de las rutas durante el periodo reportado.
Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	Se realizó seguimiento a la población estudiantil beneficiaria del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el convenio y verificando la información de los estudiantes matriculados y caracterizados en el SIMAT. Asimismo, se tuvo en cuenta la condición y ubicación de los estudiantes para la organización y prestación de las rutas escolares.
Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	Se realizó seguimiento y verificación de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual presentadas por el operador del servicio de transporte escolar, comprobando su vigencia y documentación correspondiente, como requisito para garantizar la adecuada prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	Se realizó seguimiento a la prestación del servicio de transporte escolar, verificando que las rutas atendieran a los estudiantes beneficiarios que cumplen con los criterios establecidos, de acuerdo con la información registrada en el SIMAT y la caracterización de los estudiantes. Asimismo, se efectuó control sobre la prestación efectiva de las rutas y las novedades presentadas durante el periodo, con el fin de contar con los soportes correspondientes para la revisión del servicio prestado y de los desembolsos.
Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). (Designación de supervisor firmado por alcalde -1)	Se realizó el trámite administrativo correspondiente para la designación del supervisor municipal encargado de realizar el seguimiento al contrato de prestación del servicio de transporte escolar derivado del convenio, de acuerdo con las disposiciones establecidas. La designación fue formalizada mediante el acto administrativo correspondiente y suscrito por el Alcalde Municipal.
Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	Se realizó la convocatoria y conformación/reunión de las Veedurías Ciudadanas dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, contando con el acta de reunión, planilla de asistencia y el directorio de veedores elegidos para el seguimiento de los recursos de transporte escolar.

(documento administrativo de conformación o reunión de veedurías - 1)	
Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de	Se realizó la expedición de la certificación del supervisor municipal para cada uno de los desembolsos, en la cual se estipula el cumplimiento de las rutas correspondientes a la propuesta técnico-económica y los requisitos de vehículos y conductores según el Artículo 66 del Decreto 348 de 2015, adjuntando el CERTIFICADO DEL SUPERVISOR.

identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." (Certificado del supervisor y Documentos de vehículos y conductores de rutas - 1)	
Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden. **(Informe de ejecución para cada uno de los desembolsos - 1 y 2)**	Se realizó la entrega al supervisor designado por el DEPARTAMENTO del informe parcial y final de ejecución en medio digital, acompañado del oficio remisorio con las evidencias documentales y soportes correspondientes a cada uno de los desembolsos.
Reintegrar a LA CUENTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos; dicho reintegro deberá acreditarse mediante soporte bancario, el cual constituirá requisito indispensable y obligatorio para la liquidación del convenio, sin el cual no podrá adelantarse ni suscribirse el acta de liquidación. (certificado bancario al finalizar el convenio)	Se realizó el reintegro de los excedentes no ejecutados y rendimientos financieros a la cuenta del Sistema General de Regalías al finalizar el proceso, adjuntando el respectivo soporte bancario.

Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	Se realizó la apertura de la cuenta de ahorros a nombre y número del convenio para el manejo exclusivo de los recursos, informando por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO y adjuntando la certificación bancaria vigente del municipio y del operador (no mayor a 30 días)
El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	Se realizó el proceso de contratación del operador de transporte escolar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, adjuntando la respectiva Acta de Inicio del municipio con el operador.
Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	Se realizó la entrega a la supervisión del convenio de los certificados de parafiscales municipales vigentes y las planillas de pago de seguridad social de cada uno de los conductores del personal contratado.
El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación.	Se realizó la autorización a la Gobernación del Tolima para el giro del desembolso mediante la modalidad de endoso al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, adjuntando el Formato de endoso para los desembolsos 1 y 2.
El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio.(revisar l cobro de las obligaciones tributarias en los formato de endoso - 1 y 2)	Se realizó la declaración y pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato con los operadores conforme a la liquidación previa del municipio, verificando y adjuntando el cobro de las mismas en el formato de endoso para los desembolsos 1 y 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR DEL CONVENIO	**$ 603.996.984**

CONCEPTO	VALOR
VALOR PRIMER DESEMBOLSO 50%	**$ 301.998.192**
VALOR SEGUNDO DESEMBOLSO	**$ 301.998.192**
TOTAL	**$ 603.996.984**

Observaciones: Todos las evidencias están en los documentos ajuntados enviados.

TATIANA FONSEC

HEIDY TATIANA FONSECA SOTO

Secretaria general y de gobierno (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Registro fotográfico de la prestación del servicio:











REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
















REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO





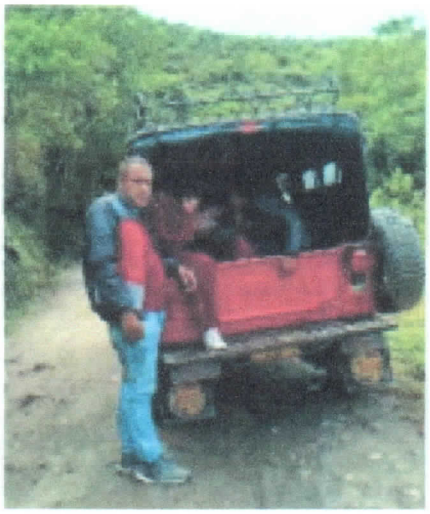














REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO






- **Visitas**

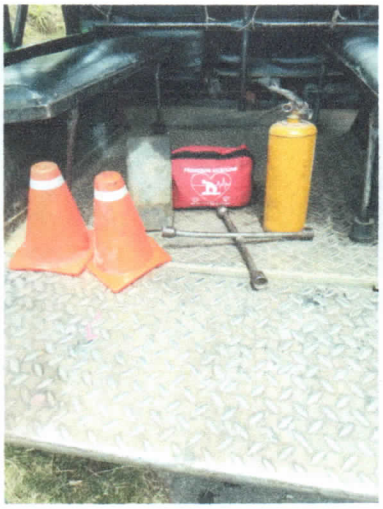






- **Seguridad del vehículo**






- **Veeduría**

https://www.facebook.com/share/p/1GifkPJv2Y/?mibextid=wwXIfr





